

**RESOLUCIÓN RAZONADA DE DECLARATORIA SIN EFECTO No. 40/2020 ACP-UGP**

En el Ministerio de Salud, en San Salvador, a las ocho horas del día quince de junio de dos mil veinte.

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de la misma fecha, se decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.
- II. Que mediante Decreto Legislativo número 594, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 53, Tomo 426 de fecha 15 de marzo de 2020, se emitió la "LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19", conforme al artículo 29 inciso 1° de la Constitución de la República, a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario de la pandemia COVID-19.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 622, de fecha 12 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 427, de la misma fecha, se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593 y sus reformas posteriores que contienen el "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", por cuatro días a partir de la vigencia del decreto.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 631, de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 77, Tomo No. 427, de la misma fecha, se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593 y sus reformas posteriores que contienen el "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", por quince días a partir de la vigencia del decreto.
- V. Que mediante Decreto Legislativo No. 634, de fecha 30 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 87, Tomo No. 427, de la misma fecha, se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593 y sus reformas posteriores que contienen el "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", por quince días a partir de la vigencia del decreto.



MINISTERIO  
DE SALUD

PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD II  
CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 3608/OC-ES

- VI. Que el Banco Interamericano de Desarrollo en adelante BID, mediante comunicación CES -276/2020, de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, a través del Ministro de Hacienda y la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno; pone a disposición recursos del Contrato de Préstamo No. 3608/OC-ES PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD II, para combatir la Pandemia por COVID-19.
- VII. Que la Dirección de Primer Nivel de Atención, en su calidad de Unidad Solicitante, realizó un sondeo de precios en el mercado para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS: TERMÓMETRO INFRARROJO Y MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19", encontrándose dentro de los precios más bajos ofertados los bienes ofrecidos por la sociedad IMPORTSALVA, S.A. DE C.V.
- VIII. Que mediante solicitud de compra N° 576, la Dirección de Primer Nivel de Atención, remite justificación de Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS: TERMÓMETRO INFRARROJO Y MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19", con la sociedad IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IMPORTSALVA, S.A. DE C.V.
- IX. Que de conformidad con las disposiciones establecidas en las "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN 2349-15, se promovió el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. PRIDESII-182-CD-B-MINSAL denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS: TERMÓMETRO INFRARROJO Y MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19".
- X. En fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, se remitió a la sociedad IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IMPORTSALVA, S.A. DE C.V., invitación para presentar oferta, estableciéndose para la recepción de la misma, el día veintiocho de marzo de dos mil veinte de 7:30 a.m. a 3:30 pm. En la fecha establecida, se recibió oferta por parte de la empresa invitada, tal como consta en el expediente del proceso.
- XI. Que mediante No Objeción CES-410/2020, de fecha tres de abril de dos mil veinte, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprueba el proceso de Contratación Directa, informe de evaluación, modelo de contrato y la contratación de la sociedad IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IMPORTSALVA, S.A. DE C.V.



- XII. Que paralelamente la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Salud en adelante UACI, ha ejecutado la adquisición de gran volumen de Mascarillas Quirúrgicas para abastecer los hospitales del país, comprando directamente a fabricantes de México y España, lo cual ha permitido comprar dichos bienes a precios más bajos, que el precio ofertado por la sociedad IMPORTSALVA, S.A. DE C.V.
- XIII. Que, por el mercado cambiante, la alta demanda y la evaporación de insumos médicos por parte de los países para prevenir, controlar y combatir la Pandemia por COVID-19 a nivel mundial, impulsa a las fábricas de mascarillas quirúrgicas a cambiar los precios constantemente, obligando a los terceros distribuidores a elevar sus costos, no permitiendo el ahorro en las compras públicas.
- XIV. Que los fabricantes directos para dar un mejor precio a los países solicitan el pago total anticipado para suplir la alta demanda a nivel mundial de mascarillas respiratorias, las cuales no pueden mantener los requisitos solicitados en las políticas compras del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

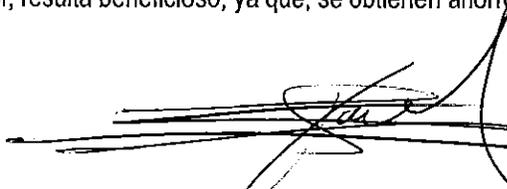
**POR TANTO:**

El Ministerio de Salud de conformidad con los considerandos establecidos anteriormente,

**RESUELVE:**

Declarar Sin Efecto el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** No. PRIDESII-182-CD-B-MINSAL denominada **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS: TERMÓMETRO INFRARROJO Y MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19"**, con fondos del contrato de préstamo NO. 3608/OC-ES, Programa Integrado de Salud II, debido a que esta Institución ha adquirido los insumos para prevenir, controlar y combatir la Pandemia por COVID-19, otra fuente de financiamiento, permitiendo de esta forma, la contratación con los fabricantes, lo anterior, resulta beneficioso, ya que, se obtienen ahorros en el gasto público.

**NOTIFÍQUESE**

  
DR. FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA  
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

